

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 071 /

SANTIAGO, 27 FEB 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en los artículos 1° y 4° del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en el D.F.L. N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que Aprueba el Reglamento del Registro de vehículos Motorizados; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Organos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, la Policía de Investigaciones de Chile, requiere acceder a la información contenida en los Registros de Vehículos Motorizados, que este Servicio tiene a su cargo, con la finalidad de validar las Placas Patentes Únicas (PPU) que ingresan a sus sistemas informáticos, de tal forma, de identificar aquellos vehículos que han participado en hechos delictuales y optimizar el proceso investigativo en delitos relacionados a la receptación de vehículos robados.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración de Entrega de Información de Vehículos Motorizados, suscrito con fecha07.....FEB.....2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE
VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a07.....FEB.....2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, RUN N°8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N°1314, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en los artículos 1° y 4° del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en el D.F.L. N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que Aprueba el Reglamento del Registro de vehículos Motorizados; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Organos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá a **LA INSTITUCIÓN**, acceder a la información del Registro de Vehículos Motorizados, que se describe en la cláusula tercera, con la finalidad de validar las Placas Patentes Únicas (PPU) que ingresan a sus sistemas informáticos, de tal forma, de identificar aquellos vehículos que han participado en hechos delictuales y optimizar el proceso investigativo en delitos relacionados a la receptación de vehículos robados.

TERCERO: Datos y entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio, ya descrito, **EL SERVICIO** proporcionará un archivo generado en formato CSV, utilizando como separador el carácter punto y coma (;) con la siguiente información relativa a vehículos motorizados:

- Placa Patente Única.
- Marca.
- Modelo.
- Color.
- Resto de Color.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56-2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl -Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Tipo de vehículo.
- Número de Motor (sin caracteres especiales).
- Número de Chasis (sin caracteres especiales).
- Número de Serie (sin caracteres especiales).
- Número de VIN (sin caracteres especiales).
- Circunscripción de la primera inscripción.
- Fecha de Primera Inscripción.
- Año de Fabricación.
- Valor del Vehículo.
- Tipo de Combustible.
- Tipo de propietario actual.
- Fecha de última transferencia.
- Instituto Asegurador.
- Instituto Asegurador 1.
- Instituto Asegurador 2.
- Flag de Seguro.
- Peso Bruto Vehicular.
- Tipo Peso Bruto Vehicular.

CUARTO: Operatoria en la entrega de los datos

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA INSTITUCIÓN**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán clave de acceso para efectos de proteger y resguardar integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA INSTITUCIÓN**.

QUINTO: Periodicidad del requerimiento de información y plazo de procesamiento.

LA INSTITUCIÓN, solicitará la información descrita en la cláusula TERCERO en forma mensual.

Por su parte **EL SERVICIO**, procesará la información los días viernes de la primera semana del mes siguiente al que corresponde la información entregada.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA INSTITUCIÓN**.

SEXTO: Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, será obtenida desde el Registro de Vehículos Motorizados, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA INSTITUCIÓN**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56-2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 7000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada, oportunamente, por parte del coordinador(a) mediante correo electrónico.

EL SERVICIO no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director General y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



▪ **Por LA INSTITUCIÓN:**

El Comisario Jefe Centro Nacional de Análisis Criminal, don Pedro Muñoz Díaz, correo electrónico pmunozd@investigaciones.cl, fono: (56-2) 27082146, o quién lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y de **LA INSTITUCIÓN**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director General, consta en Decreto Supremo N°804 de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE,



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.



HPP/GMVI/AMC
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección (4).
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Atención de Instituciones.

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago – Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a07.....FEB.....2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, RUN N°8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N°1314, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en los artículos 1° y 4° del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en el D.F.L. N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto N°1.111 de 1985, que Aprueba el Reglamento del Registro de vehículos Motorizados; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá a **LA INSTITUCIÓN**, acceder a la información del Registro de Vehículos Motorizados, que se describe en la cláusula tercera, con la finalidad de validar las Placas Patentes Únicas (PPU) que ingresan a sus sistemas informáticos, de tal forma, de identificar aquellos vehículos que han participado en hechos delictuales y optimizar el proceso investigativo en delitos relacionados a la receptación de vehículos robados.

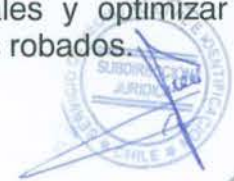
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



TERCERO: Datos y entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio, ya descrito, **EL SERVICIO** proporcionará un archivo generado en formato CSV, utilizando como separador el carácter punto y coma (;) con la siguiente información relativa a vehículos motorizados:

- Placa Patente Única.
- Marca.
- Modelo.
- Color.
- Resto de Color.
- Tipo de vehículo.
- Número de Motor (sin caracteres especiales).
- Número de Chasis (sin caracteres especiales).
- Número de Serie (sin caracteres especiales).
- Número de VIN (sin caracteres especiales).
- Circunscripción de la primera inscripción.
- Fecha de Primera Inscripción.
- Año de Fabricación.
- Valor del Vehículo.
- Tipo de Combustible.
- Tipo de propietario actual.
- Fecha de última transferencia.
- Instituto Asegurador.
- Instituto Asegurador 1.
- Instituto Asegurador 2.
- Flag de Seguro.
- Peso Bruto Vehicular.
- Tipo Peso Bruto Vehicular.

CUARTO: Operatoria en la entrega de los datos

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA INSTITUCIÓN**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán clave de acceso para efectos de proteger y resguardar integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA INSTITUCIÓN**.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Periodicidad del requerimiento de información y plazo de procesamiento.

LA INSTITUCIÓN, solicitará la información descrita en la cláusula TERCERO en forma mensual.

Por su parte **EL SERVICIO**, procesará la información los días viernes de la primera semana del mes siguiente al que corresponde la información entregada.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA INSTITUCIÓN**.

SEXTO: Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, será obtenida desde el Registro de Vehículos Motorizados, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA INSTITUCIÓN**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 2 9001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada, oportunamente, por parte del coordinador(a) mediante correo electrónico.

EL SERVICIO no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gub.cl Teléfono 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director General y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.



Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA INSTITUCIÓN:**
El Comisario Jefe Centro Nacional de Análisis Criminal, don Pedro Muñoz Díaz, correo electrónico pmunozd@investigaciones.cl, fono: (56-2) 27082146, o quién lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y de **LA INSTITUCIÓN**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Chile. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 200



Dirección Nacional

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director General, consta en Decreto Supremo N°804 de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN